

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona.

Los aspirantes a esta cátedra se presentarán el día 10 del próximo mes de Enero, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho de esta Universidad, para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los opositores el día 14, en el citado Local.

Madrid, 18 de Diciembre de 1919.
El Presidente, Francisco Manzano.
P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 10 de Enero de 1920, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre concurso público para contratar el suministro de 1.500 litros de aceite de oliva, 500 kilogramos de lubricante para máquinas y transmisiones y 300 kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición los recibos de la contribución industrial con arreglo a las tarifas siguientes:

Primera.—Caso primero.

Segunda.—Número 24; y

Tercera.—Números 411 a 417.

También podrán tomar parte en el concurso las entidades que ejerciendo las mismas industrias tributen por utilidades sustituyendo a la industrial. A los recibos se acompañarán: el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas. La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio a que fuere adjudicado. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se expresa.

Madrid, 20 de Diciembre de 1919.
El Administrador, Angel Vela Hidalgo.

Modelo de proposición.

..., avocindado en... y que reúne tantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fecha..., o en el Boletín Oficial de esta provincia, nú-

mero..., fecha..., y de cuantos requisitos se prevén en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público 1.500 litros de aceite de oliva, 500 kilogramos de lubricante para máquinas y transmisiones y 300 kilogramos de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en dicho Establecimiento dichas cantidades de aceite de oliva y lubricantes, al precio cada litro de aceite de oliva de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo de lubricante para máquinas y transmisiones al precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo de lubricante especial para motores eléctricos y dinamos al precio de... pesetas... céntimos (en letra), con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1490

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

La Comisión provincial, en sesión del día 20 del actual, acordó aprobar y que se publique el pliego de condiciones para contratar el suministro de racionado que durante el próximo año de 1920-1921 precise el Establecimiento de Reunidos.

Pliego de condiciones.

- 1.º El suministro se divide en:
 - A) Racionado de las Hermanas de la Caridad.
 - B) Niñas de destete.
 - C) Nodrizas.
 - D) Refugiadas.
 - E) Acogidos sanos.
 - F) Idem enfermos.
- 2.º La ración de una Hermana consiste en:
 - Carno, 250 gramos.
 - Tocino, 28 idem.
 - Aceite, 30 idem.
 - Garbanzos, 58 idem.
 - Patatas, 230 idem.
 - Arroz, 57 idem.
 - Fideos, 30 idem.
 - Chocolate, 28 idem.
 - Sal, 20 idem.
 - Pimentón, 5 idem.
 - Carbón de piedra, 550 idem.
 - Idem vegetal, 50 idem.
 - Vino, 25 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 1,50 pesetas.
- 3.º La ración de un niño de destete consiste en:
 - Carno, 125 gramos.
 - Tocino, 28 idem.
 - Aceite, 18 idem.
 - Garbanzos, 50 idem.
 - Patatas, 230 idem.
 - Arroz, 12 idem.
 - Fideos, 12 idem.
 - Chocolate, 28 idem.
 - Sal, 20 idem.
 - Pimentón, 5 idem.
 - Carbón de piedra, 550 idem.
 - Idem vegetal, 50 idem.
 - Vino, 12 centilitros.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 1,13 pesetas.

- 4.º La ración de una nodriza consistirá en:
 - Carno, 225 gramos.
 - Tocino, 28 idem.
 - Aceite, 18 idem.
 - Arroz, 30 idem.
 - Garbanzos, 87 idem.
 - Patatas, 460 idem.
 - Chocolate, 58 idem.
 - Sal, 20 idem.
 - Pimentón, 5 idem.
 - Carbón de piedra, 550 idem.
 - Idem vegetal, 50 idem.
 - Vinagre, 30 centilitros.

Para el almuerzo, por plaza, 0,15 pesetas.

 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 1,58 pesetas.
- 5.º La ración de una refugiada consistirá en:
 - Carno, 100 gramos.
 - Tocino, 28 idem.
 - Aceite, 18 idem.
 - Garbanzos, 57 idem.
 - Patatas, 400 idem.
 - Arroz, 12 idem.
 - Fideos, 12 idem.
 - Chocolate, 28 idem.
 - Sal, 20 idem.
 - Pimentón, 5 idem.
 - Carbón piedra, 550 idem.
 - Idem vegetal, 50 idem.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 1,09 pesetas.
- 6.º La ración de un acogido sano consistirá en:
 - Carno, 55 gramos.
 - Tocino, 15 idem.
 - Aceite, 18 idem.
 - Garbanzos, 70 idem.
 - Patatas, 460 idem.
 - Chocolate, 9 idem.
 - Fideos, 12 idem.
 - Arroz, 12 idem.
 - Sal, 20 idem.
 - Pimentón, 5 idem.
 - Carbón de piedra, 550 idem.
 - Idem vegetal, 50 idem.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 1,08 pesetas.
- 7.º La ración de un acogido enfermo consistirá en:
 - Carno, 175 gramos.
 - Tocino, 28 idem.
 - Aceite, 18 idem.
 - Garbanzos, 57 idem.
 - Patatas, 300 idem.
 - Arroz, 12 idem.
 - Fideos, 12 idem.
 - Chocolate, 28 idem.
 - Sal, 20 idem.
 - Pimentón, 5 idem.
 - Carbón de piedra, 550 idem.
 - Idem vegetal, 50 idem.
 - Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 1,33 pesetas.
- 8.º Artículos que se suministrarán por el contratista, mediante vales firmados por el señor Administrador, con el visto bueno del señor Director:
 - Azúcar, kilo, 2,10 pesetas.
 - Vinagre, litro, 0,30 idem.
 - Petróleo, litro, 1,80 idem.
 - Bujías sperma, paquete de 400 gramos, 1 idem.
 - Aceite común litro, 1,80 idem, y como máximo sólo podrán suministrarse cinco litros mensuales.
- 9.º Artículos que suministrará el contratista, mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador

lor, con el visto bueno del señor Director:

Huevos, docena, 2,50 pesetas.
Cuarto de gallina, 0,75 ídem.
Un pichón, 1,25 ídem.
Botella Jerez Marqués Mérito, 2,50 ídem.
Merluza, kilo, 3,50 ídem.
Vino tinto común, litro, 0,30 ídem.
Para especias y verduras, diariamente, 1,25 ídem.

10. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores Visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

A) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura.

B) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos, con un mes de antelación al día en que se haga la entrega.

C) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos o suelos.

D) Los garbanzos serán de buena cocción, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal sosa o cualquier otro elemento químico destinado a ablandarlos, y de los que, aproximadamente, cuestan en el comercio a 7 pesetas arroba.

E) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos.

F) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1.

G) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad.

H) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial.

I) El chocolate será puro, de buen cacao, con azúcar terciada y canela fina.

J) La sal, pimienta y demás especias, de las que se consumen en el mercado.

H) El contratista quedará obligado a entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, a la Comisión provincial o a la Diputación, si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por el u oyendo a peritos. Podrá también la Diputación o Comisión, en los casos que falte el contratista, exigirle una indemnización, que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciese se le deducirá de la fianza.

12. Quedará asimismo obligado el contratista a hacer las entregas puntualmente.

13. Cuando el contratista deje de entregar a la hora designada por la Administración las especias correspondientes a las raciones reclamadas, o éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesita, hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo reventados dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición se le descontará la cantidad que se hubiere acordado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del establecimiento

las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora.

b) Las de niños, amas y refugiados, con certificación del señor Director, en la que estampará el *conforme* la señora Superiora del establecimiento.

c) Las de acogidos enfermos, con certificación del Médico, visado por el señor Director.

d) Las de acogidos sanos, con certificación del señor Director.

15. La contrata terminará en 31 de Marzo de 1921.

16. La Diputación se obliga a pagar el suministro hecho en un mes antes de finalizar el siguiente.

17. La subasta se celebrará en esta capital el día 2 de Febrero, a las once de su mañana, designando como adjunto a D. Rogelio R. de Acevedo, y bajo la presidencia del señor Gobernador civil o señor Diputado en quien delegue, y siendo el lugar designado para el acto el salón de sesiones de la excelentísima Comisión provincial.

18. La Diputación facilitará al contratista adecuados almacenes para su mayor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 6.000 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 120.000 pesetas en que se calcula el valor del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación definitiva el rematador consignará en la Caja provincial, como fianza, otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el remate.

21. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva pueden consignarse en metálico o en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

22. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima, escribiéndose en letra clara sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo que al final se expresa.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado será bastantado el poder correspondiente por el Letrado.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Excm. Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

25. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del expresado Real decreto.

26. La responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista a renunciar a todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiéndose a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

Toledo, 20 de Diciembre de 1919.—El

Secretario (ilegible).—El Vicepresidente, Cándido Jaro.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de ..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo a suministrar el racionado que se necesite en el Establecimiento de Reunidos, sufragando con fondos de la Excm. Diputación provincial de Toledo, a los precios siguientes:

1.º Ración de Hermana a ... (la cantidad en letra).

2.º Ración de niño de destete a ... (la cantidad en letra).

3.º Ración de nodriza a ... (la cantidad en letra).

4.º Ración de refugiada a ... (la cantidad en letra).

5.º Ración de acogido enfermo a ... (la cantidad en letra).

6.º Ración de acogido sano a ... (la cantidad en letra).

7.º Los artículos que se suministrarán mediante vale a ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y precio).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1492

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA CORUÑA

El Coronel Ingeniero comandante de la plaza de La Coruña,

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y la de Protección a la industria nacional y demás disposiciones vigentes, se saca a pública subasta la contratación de las obras que comprende el producto de terminación de abastecimiento de aguas al cuartel del Príncipe Alfonso, aprobado por Real orden de 18 de Noviembre de 1918 (D. O. número 261), cuyo acto deberá tener lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Linares Rivas, números 11 y 12, a las once del día 17 de Enero próximo venidero.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se cita, se presentarán dentro de la primera media hora que transcurra a partir de la señalada para la subasta en papel sellado de la clase octava, sin enmiendas ni raspaduras, uniendo a las mismas los licitadores la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo para éste el precio señalado a las unidades de obra en el presupuesto aprobado, cuyo documento, así como los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días laborables, de nueve a trece, pudiendo consignarse en metálico o en Deuda pública al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor

nominal, constituyendo dicho depósito a disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

La Coruña, 17 de Diciembre de 1919.—El Coronel ingeniero comandante, Ignacio Ugarte.

Modelo de proposición.

D... (nombre y apellidos), o en representación de D... (nombre y apellidos), con poder legal y cédula personal número..., con domicilio en..., enterado... del anuncio insertado en... (GACETA o Boletín Oficial), y de los pliegos de condiciones legales o derecho administrativas o de precios que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de terminación de abastecimiento de aguas en el Cuartel del Príncipe Alfonso, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes: (Relación de las clases y unidades de obra y precios por que se comprometo a ejecutarlas, expresándolos en letra y en pesetas y céntimos de peseta).

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o si lo fuere en otro llevará adherida la póliza equivalente, firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo con antefirma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial si no fuese el propio licitador.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1189

GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Conservación.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.992,30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple, núm. 5, primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, desde el día de la fecha hasta el día diez del citado Enero, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al

adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: "Proposición para optar a la segunda subasta de las obras de acopio, incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, kilómetros 9 y 10, en la provincia de Baleares", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo de depósito de cincuenta pesetas para garantizar la proposición para la 2.ª subasta de las obras de acopios, incluso su empleo para conservación, durante el año actual de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas, a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma, 15 de Diciembre de 1919.—
El Gobernador, Agustín Díez.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios, incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 9 y 10 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—1316

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 3 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, para

conservación, durante el año actual, de los kilómetros 8 y 10 de la carretera de Palma a Puerto Colom, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.999,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Temple, núm. 5, primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, desde el día de la fecha hasta el día diez del citado Enero, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se inscribirá: "Proposición para optar a la segunda subasta de las obras de acopio, incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de la carretera de Palma a Puerto Colom, kilómetros 8 y 10, en la provincia de Baleares", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo de depósito de cincuenta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 8 y 10 de la carretera de Palma a Puerto Colom", y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palma, 15 de Diciembre de 1919.—
El Gobernador, Agustín Díez.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... del actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios, incluso su empleo para conservación, durante el año actual, de los kilómetros 8 y 10 de la carretera de Palma a Puerto Colom, provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el exponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—1315

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARZUA

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzua.

Hace saber: Que en el expediente que instruye contra D. Manuel María Núñez, por débitos de contribución rústica, en el distrito de Boimorto, y que asciende hasta el año actual, inclusive, a la cantidad de 31,36 pesetas, por mi Recaudador-agente, en 24 de Junio de 1919, se dictó la providencia cuya parte dispositiva dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Desconociéndose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quienes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos y quienes sobre éstos representen alguna participación, a todos en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación-agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, número 1, a satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes y venta de los mismos, sin otra citación ni requerimiento, y cuyos bienes, según certificación de la Junta peccial, son los siguientes:

Catorce ferrados de monte, por más o menos, en Mera, parroquia de Mercurín, junto a la Capilla de la Mota. Confinas: Norte, monte de los Resc, de D. José Ramón Botana, de Villadavil;

Sur, ídem de los vecinos de Calvos; Este, ídem de los de Mercurín y Seudelle, y Oeste, ídem de la citada de Calvos. Esta finca la posee actualmente D. Ramón Castro Míguez, Cura párroco de Villadavil, y según se dice, tiene más monte en dicho punto D. Antonio Carril y hermanos, de Villadavil, Pedro Vigo y otros de la parroquia de Seudelle.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Arzúa a 13 de Diciembre, de 1919.—El Recaudador, Rafael Vaamonde.

P—5657 bis.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERGA

Don Jaime Soler Pujol, Recaudador de la Hacienda en la zona de Berga.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que, en concepto de Contribución territorial rústica y urbana amillarada, correspondientes a los ejercicios de 1919 y 1919-20, y en los pueblos que a continuación se indican, en los cuales, entre otros, figuran, respectivamente, los deudores que seguidamente se relacionarán, constan dictadas por esta Recaudación ejecutiva con fechas de 30 de Marzo, 30 de Junio y 30 de Septiembre últimos las siguientes providencias:

"Providencia declarando el apremio de tercer grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación anterior.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo."

"Providencia de acumulación de débitos.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la relación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentren las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores."

CASTELLAR DE NUCH

Rústica.

José Anfruns, 1,77 pesetas.

Urbana.

Orriols (Mesa Galigota), 2,53 pesetas.

GISCLARENY

Rústica.

Antonio Arderiu, 2,65 pesetas.
Pedro Bover, 1,32.
Antonio Calvés, 2,43.
Miguel Campá, 1,64.
Miguel Campá, 2,20.
José Campá, 2,64.
Juan Compañó, 0,65.
María Compañó, 2,20.
Manuel Compañó, 2,86.
Juan Compañó, 2,21.
Isidro Compañó, 1,77.
Pedro Compañó, 1,65.
Juan Compañó, 2,65.
José Corominas, 2,15.
Juan Corominas, 2,98.
José Costa, 3,53.
Ramón Calderer, 1,82.
Ramón Muntadas, 3,14.
Pedro Punsá, 2,10.
Buenaventura Puig, 2,26.
Juan Sans, 3,31.
Ramón Tomás, 1,82.
José Tomás, 6,39.
Francisco Tomás, 2,48.
Ramón Tubau, 5,40.
Felipe Tor, 2,76.
Pedro Viñas, 3,20.

Urbana.

Pedro Bover, 1,01 pesetas.
Antonio Calvés, 1,52.
Miguel Campá, 0,76.
Miguel Campá, 0,76.
José Campá, 0,76.
María Compañó, 1,01.
Manuel Compañó, 0,76.
Juan Compañó, 1,01.
Isidro Compañó, 1,52.
Pedro Compañó, 1,01.
José Corominas, 1,25.
José Costa, 2,27.
Juan Noguera, 1,52.
Pedro Punsá, 1,01.
Juan Sans, 2,27.
Ramón Tomás, 1,54.
Francisco Tomás, 0,77.
Ramón Tubau, 1,77.
Felipe Tor, 1,52.
Pedro Viñas, 0,78.

SALDES

Rústica

Juan Aymerichs Perarnau, 2,46 pesetas.
Clemente Busoms, 2,97.
Rosa Calderer, 2,20.
Francisco Cardona Gangolcell, 1,84.
Josefa Casadesús, 2,86.
Federico Clotet, 3,02.
José Costa Ribera, 0,43.
Pedro Parramón, 0,87.
Miguel Rey, 3,41.
Jaime Pons, 1,87.
Clemente Pons, 2,97.
Luis Punsá, 3,36.
María Prat Masañas, 2,26.
José Sistachs, 3,29.
Rosa Tomás, 3,08.
Antonio Tomás, 2,53.
Isidro Tomás, 5,61.
José Tomás, 1,75.
Pedro Viladomat, 4,01.
Mariano Miró, 1,97.

Urbana.

Juan Aymerichs Perarnau, 1,26.
Rosa Calderer, 0,76.
Pedro Clotet, 2,53.
Miguel Puig, 0,76.

Andrés Pons, 0,76.
Clemente Pons, 1,52.
José Punsá Prat, 0,76.
María Prat, 0,76.
Rosa Tomás, 0,76.
Antonio Tomás, 0,76.
Isidro Tomás, 1,52.
José Viladomat, 1,01.

VALLCEBRE

Rústica.

Pedro Catllá Soler, 2,70.
Juan Soler Noguera, 4,30.

Urbana.

Pedro Catllá Soler, 2,27.
Juan Soler Noguera, 1,51.

Cuyos deudores, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se incluyen en el presente edicto.

Y a los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se libra el presente por triplicado, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y en el lugar o sitio de costumbre de los indicados pueblos.

Berga, 12 de Diciembre de 1919.—
El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.
P—5660

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CIUDAD REAL

D. Cándido Muñoz Martos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que estoy tramitando para hacer efectiva la cantidad que D. Manuel María Vilches Garnier Herederos adeuda a la Hacienda por la contribución Urbana de los años de 1915 al 1918, se ha dictado con fecha 22 del actual la siguiente:

“Providencia. — Vistas las proposiciones presentadas en la subasta celebrada en el día de hoy de la finca embargada al deudor D. Manuel María Vilches Garnier Herederos, y resultando admisible para cubrir el tipo legal la cantidad de 820,22 pesetas, ofrecidas por D. Saturnino Sánchez Izquierdo, se le adjudica la expresada finca, y habiendo ingresado la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la proposición, de conformidad con lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar a las once de la mañana del día que haga tres hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de esta capital D. Felipe Dorado.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, a quienes interesa, haciendo saber al primero que, si se negase o no compareciese a verificar el otorgamiento, se le otorgará de oficio, en su nombre, por el ejecutor que suscribe, y hágase constar en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a nombre de la Hacienda.”

Y desconociéndose la actual residencia de los herederos del deudor, se les hace saber por medio del presente la

anterior providencia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ciudad Real, 27 de Noviembre de 1919.—El Recaudador, C. Muñoz.
P—6628

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSGRADA

Don Teodoro Fernández, Auxiliar de las Contribuciones en el Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos de contribución Rústica y Urbana, pertenecientes a los años de 1915 al segundo trimestre de 1919, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declaran acumulados al total débito que se consigna en la precedente certificación y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declaran también incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y en la imposibilidad de poder notificar dicha providencia a los deudores, por ignorarse sus domicilios, se relacionan a continuación.

Nombres de los deudores.

Francisco Díaz, 2,34 pesetas.
Francisco Gómez Soto, 22,54.
Francisco López, 3,50.
Antonio Baamonde, 17,94.
José Fernández; por él Pedro Alvarez, 33,81.
Jacinto Otero, por él Juan Vega, 11,22 pesetas.
José Fernández, por él Josefa Fernández, 7,48.
José Vega, 4,43.
Ramiro López Neira, 12,50.
Juan López, 2,34.
Pedro Fernández Busto, 2,30.
Agustín Alvarez, 6,10.
Manuel Fernández López, 13,20.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.

Navia de Suarna, 9 de Diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Teodoro Fernández.
P—6637

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

PUEBLO DE ARNES

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919-20 y atrasos.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentra comprendido D. Antonio Astor Cuello, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 5 de los corrientes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnes, 29 de Noviembre de 1919.—
El Agente, Manuel Bardi.
P—5564

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

Don Pablo Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Certifico: Que por débitos de la contribución Rústica correspondiente al primero y segundo trimestres del año económico de 1919 a 1920, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Beltrán Maura, a quien le fueron embargadas:

1.º Una finca llamada “La Cortarada”, y también “S’Hostalet”, situada en término de Inca, junto a la carretera de Palma a Alcudia; lindante: por Norte, con tierra de D. Rafael Togores Palou; por Este, con la de Jaime Beltrán; por Sur, con dicha carretera, y por Oeste, con tierra de Miguel Melis; tiene de cabida media cuarterada, equivalente a 35 áreas 31 centiáreas; inscrita al folio 192 del tomo 903

ca 4394, libro 98 de Inca, inscripción 1.^a

2.^a Porción de tierra denominada "Son Callar d'es Puig de Inca", sita en término de Inca; lindante: por Norte, con camino antiguo de Alcudia; por Este, con la porción de igual procedencia destinada a Bernardo Beltrán y Morro; por Sur, con tierra de Margarita Vicens y Antonio Perelló, y por el Oeste, con la suerte de igual procedencia de Antonio Beltrán Morro; tiene de cabida 192 destres, equivalentes a 34 áreas 8 centiáreas; inscrita al tomo 903, libro 98 de Inca, finca 4345, inscripción 1.^a

Le pertenecen, por herencia de su padre Antonio Beltrán Ferrer, según escritura de fecha 18 de Mayo de 1889, ante el Notario don Rafael Togores y Palou.

En su consecuencia, con fecha 19 de Noviembre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Inca, 2 de Diciembre de 1919.—
El Recaudador, Pablo Mariano Morey. P—5589

Don Pablo Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Utilidades del capital (Préstamos hipotecarios), correspondientes al segundo trimestre de 1919-20, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 26 de Septiembre de 1919, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Se aplicará a los contribuyentes

esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

Gabriel Caymán Payeras, 1,49 pesetas.

Gabriel Caymán Payeras, 1,49.

Miguel Fiol Marino, 1,24.

Sebastián Gelabert, 2,23.

Benito Noguera Barceló, 1,49.

Margarita Segura Compay, pesetas 12,38.

Guillermo Camena Soldevilla, pesetas 1,86.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Inca, 29 de Septiembre de 1919.—
El Recaudador, Pablo Mariano Morey. P—5587

Don Pablo Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jaime Llopart Fornés, por débitos de concepto Utilidades del capital (Préstamos hipotecarios), y años 1914, 1915, 1916 y 1917, se ha dictado, con fecha 28 de Noviembre de 1919, la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor D. Jaime Llopart Fornés, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Diciembre de 1919, a las once, en la calle del General Luque, número 23, de la ciudad de Inca (Balears), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas, los gravámenes que pesen sobre la finca y demás gastos sucesivos al remate serán de cargo del rematante, caso que la postura no alcance a cubrirlos."

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa di-

cha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que paso a describir:

Una pieza de tierra, sita en término de Inca, denominada "Rafal Garcés", de cabida dos cuarteradas y 12 destres, equivalentes a 144 áreas 19 centiáreas; lindante: por Norte, con carretera de Palma a Alcudia; por Este, con tierras de Bartolomé Coll; por Sur, con la de Juan Prats, y por Oeste, con callejón; inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 113 vuelto, del tomo 417, libro 44 de Inca, finca 2180, inscripción 3.^a; y gravada:

a) Con el usufructo vitalicio a favor de Jerónima Fornés Estroñy, la cual se lo reservó al vender esta finca al deudor, su hijo Jaime Llopart Fornés, según escritura otorgada el día 16 de Noviembre de 1909 ante el Notario de Inca don Jaime Vidal.

b) Con una hipoteca constituida por el Jaime Llopart Fornés, sobre la nuda propiedad de la finca antes descrita a favor de Felipe Solivellas Garau, vecino de Palma, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, por tiempo de cuatro años, con intereses al 5 por 100 anual, según escritura otorgada el 22 de Noviembre de 1900 ante el Notario de Inca D. Jaime Vidal.

c) Con una anotación preventiva de embargo sobre la nuda Propiedad a favor de la Hacienda Pública.

Capitalización de la finca al 5 por 100, 1.300 pesetas.

Cargas que la gravan, 1.500.

Valor para la subasta, 58,59.

Arregladamente al artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica la anterior providencia de subasta de finca al deudor y acreedor hipotecario por resultar de paradero ignorado el primero y el segundo residir en Palma.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del

precio del remate, decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Inca, a 29 de Noviembre de 1919.—Pablo Mariano Morey.—Vis. lo Bueno, el Arrendatario, B. Mir. P—5588

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 43.000 y 45.676 expedidos por esta Sucursal en 3 de Mayo de 1917 y 12 de Abril de 1919 a favor de La Hidro-Eléctrica del Elbea importantes pesetas nominales 3.000 y 1.500, respectivamente, en Obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de Noviembre de 1919.
El Secretario, G. Martín. X—2478

CARBONES DE LA NUEVA

SOCIEDAD ANÓNIMA

En el sorteo de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, celebrado el día 24 de Noviembre pasado, ha correspondido la amortización a las señaladas con los números siguientes:

47, 87, 191, 232, 304, 321, 391, 348, 270, 372, 552, 606, 633, 733, 757, 789, 1.053, 1.064, 1.112, 1.197, 1.311, 1.316, 1.391, 1.414, 1.433, 1.504, 1.533, 1.543, 1.558, 1.624, 1.647, 1.697, 1.721, 1.801, 1.947, 1.951, 2.077, 2.108, 2.155, 2.248, 2.406, 2.457, 2.487, 2.553, 2.561, 2.608, 2.644, 2.754, 2.772, 2.976, 3.032, 3.110, 3.116, 3.169, 3.198, 3.210, 3.232, 3.316, 3.438, 3.525, 3.578, 3.585, 3.607, 3.613, 3.829, 3.840, 3.881, 3.894 y 3.923, que serán reembolsadas, por su valor nominal, a partir del 1.º de Enero próximo, en la Corresponsalia del Banco de España, en Sama de Langreo (Asturias), o en la Caja de la Sociedad, en dicho punto y en Madrid.

Madrid, 23 de Diciembre de 1919.—
El Director-gerente, J. Daniel Navarro. X—2622

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

En los sorteos celebrados ante Notario el día 3 de Diciembre corriente, resultaron amortizadas las siguientes Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad:

640 (seiscientos cuarenta) Obligaciones hipotecarias al 4 y medio por 100.

101 al 110, 1.331 al 1.340, 1.411 al 1.420, 1.551 al 1.560, 2.921 al 2.930, 3.781 al 3.790, 4.551 al 4.560, 5.591 al 5.600, 5.791 al 5.800, 5.891 al 5.900, 7.201 al 7.210, 7.221 al 7.230, 7.631 al 7.640, 7.811 al 7.820, 8.871 al 8.880, 9.401 al 9.410, 9.411 al 9.420, 10.201 al 10.210, 10.311 al 10.320, 10.451 al 10.460, 10.841 al 10.850, 11.491 al 11.500, 12.051 al 12.060, 12.061 al 12.070, 12.121 al 12.130, 12.131 al 12.140, 12.141 al 12.150, 12.771 al 12.780, 12.831 al 12.840, 12.841 al 12.850, 12.991 al 13.000, 13.401 al 13.410, 13.611 al 13.620, 13.771 al 13.780, 13.841 al 13.850, 14.561 al 14.570, 14.741 al 14.750, 14.991 al 15.000, 16.061 al 16.070, 16.321 al 16.330, 16.741 al 16.750, 17.381 al 17.390, 17.781 al 17.790, 18.211 al 18.220, 18.221 al 18.230, 18.231 al 18.240, 18.251 al 18.260, 18.501 al 18.510, 49.171 al 49.180, 49.181 al 49.190, 19.541 al 19.550, 20.211 al 20.220, 20.471 al 20.480, 20.501 al 20.510, 21.291 al 21.300, 21.811 al 21.820, 21.821 al 21.830, 22.081 al 22.090, 22.621 al 22.630, 23.431 al 23.440, 23.531 al 23.540, 23.881 al 23.890, 24.461 al 24.470.

200 (doscientas) Obligaciones hipotecarias al 6 por 100.

151 al 160, 851 al 860, 1.311 al 1.320, 2.001 al 2.010, 2.401 al 2.410, 3.531 al 3.540, 4.641 al 4.650, 4.791 al 4.800, 5.131 al 5.140, 5.901 al 5.910, 6.001 al 6.010, 6.301 al 6.310, 6.391 al 6.400, 8.061 al 8.070, 8.381 al 8.390, 8.681 al 8.690, 9.921 al 9.930, 10.721 al 10.730, 10.971 al 10.980, 11.581 al 11.590.

El pago de los expresados títulos, así como de los cupones número 23 de las Obligaciones 4 y medio por 100 y cupones número 9 de Obligaciones 6 por 100, se efectuará a partir del día 2 de Enero próximo: en Madrid, en el Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias, y en San Sebastián, en casa de D. Andrés Peña, representante del Banco Urquijo Vascongado; percibiendo por cada concepto las cantidades líquidas siguientes, ya deducidos los impuestos correspondientes:

Por cada Obligación 4 y medio por 100 amortizada, 495,51 pesetas.

Por cada Obligación 6 por 100 amortizada, 497,05.

Por cada cupón número 23 de Obligaciones 4 y medio por 100, 10,58.

Por cada cupón número 9 de Obligaciones 6 por 100, 14,13.

Madrid, 22 de Diciembre de 1919.—
El Comité de Gerencia. X—2614

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

DIVIDENDO ACCIONES.

Por acuerdo del Consejo de Administración, desde el día 2 de Enero próximo, y contra cupón número 11, se pagará en los sitios indicados más abajo un dividendo activo de 5 por 100,

libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1919.

INTERESES OBLIGACIONES 6 POR 100.

Desde el 2 de Enero próximo y mediante la presentación de los resguardos correspondientes, se abonarán los intereses semestrales de las obligaciones 6 por 100, después de deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

INTERESES OBLIGACIONES 5 POR 100.

A partir de la fecha repetida y contra entrega del cupón número 2, se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones 5 por 100, con deducción de los impuestos antes mencionados.

AMORTIZACION OBLIGACIONES 6 POR 100.

En el sorteo celebrado en estas oficinas ante el Notario del Ilustre Colegio del distrito de Madrid D. Dimas Adanez y Horcajuelo, de las 304 obligaciones correspondientes al vencimiento de 31 de Diciembre de 1919, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: Del 21 al 30, del 231 al 240, del 371 al 380, del 971 al 980, del 6.651 al 6.660, del 6.931 al 6.940, del 7.741 al 7.750, del 9.131 al 9.140, del 9.321 al 9.330, del 10.011 al 10.020, del 10.301 al 10.310, del 11.061 al 11.070, del 11.781 al 11.790, del 11.861 al 11.870, del 12.371 al 12.380, del 12.731 al 12.740, del 12.941 al 12.950, del 15.501 al 15.510, del 16.851 al 16.860, del 17.061 al 17.070, del 18.061 al 18.070, del 18.301 al 18.310, del 18.441 al 18.450, del 18.891 al 18.900, del 18.901 al 18.910, del 19.181 al 19.190, del 19.431 al 19.440, del 19.691 al 19.700, del 20.951 al 20.960, del 22.641 al 22.650, 19.321, 19.326, 19.329 y 19.330.

Las obligaciones amortizadas cuya numeración precede se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, a partir del día 1.º de Enero próximo, desde cuya fecha dejarán de devengar interés.

CANJE OBLIGACIONES 5 POR 100.

Se recuerda a los tenedores de las mismas que desde el día 15 del corriente se está efectuando el canje de títulos representativos de dichas obligaciones, recogiendo la Sociedad los resguardos provisionales en sustitución de los títulos definitivos que se entregan a los obligacionistas con cupón de 1.º de Enero de 1920.

BANCOS ENCARGADOS DE ESTAS OPERACIONES.

Esta Sociedad ha confiado el pago de dividendos e intereses, el canje de títulos, abonos del valor nominal de las obligaciones amortizadas contra entrega de los resguardos correspondientes, y, en general, todas las operaciones a que se refiere el presente anuncio, a los Bancos que a continuación se detallan:

En Madrid: A la casa Abdama y Compañía, Acalá, 31.

En Bilbao: Al Banco de Vizcaya.

En Santander: A los Bancos de Santander y Mercantil.

En San Sebastián: Al Banco Guipuzcoano, y en

Vitoria: Al Banco de Vitoria.

Madrid, 18 de Diciembre de 1919.—
El Director gerente, Juan Urrutia y Zulueta. X—2619

COLONIA DE LA PRENSA

El día 29 de Diciembre, a las doce de la mañana, se celebrará en el local de la Asociación de la Prensa, San Marcos, 44, y ante el Notario D. Luis Sagrera, el sorteo de amortización ordinaria de 13 Obligaciones de la serie A, y 13 de la serie B, de la primera emisión; igual número de Obligaciones de la segunda emisión; 3 de la serie A, y 5 de la B, de la tercera emisión, y 3 de la serie B, de la cuarta emisión.

Madrid, 23 de Diciembre de 1919.—
El Presidente, Antonio R. Lázaro.
X—2612

SIEMENS SCHUCKERT. INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

Desde el día 2 del próximo mes de Enero de 1920 queda abierto el pago del cupón número 19 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, por el importe líquido de pesetas 11,71 cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en

MADRID: En las Cajas de la Sociedad, Barquillo, 28; y Banco Alemán Transatlántico, Salón del Prado, 16.

BARCELONA: Banco Alemán Transatlántico, Plaza de Cataluña, 19; y Sociedad Anónima Arnús-Gari, Nueva San Francisco, 7.

Madrid, 23 de Diciembre de 1919.—
Siemens Schuckert, Industria Eléctrica.—El Secretario general, Agustín Moyano.
X—2613

COMITE OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se recuerda que por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, de fecha 16 de Octubre último, publicada en la GACETA de MADRID del día 22, se declara, aparte de otras disposiciones, que se suprime el arbitrio establecido por Real

orden de 31 de Mayo de 1918 sobre la importación del algodón en rama y sus manufacturas en virtud de la autorización concedida por el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 del mismo mes, y que, como consecuencia de la Real orden mencionada en primer término, este Comité, por edicto de 24 de Octubre del corriente año, previno que en su día se determinaría la fecha en que, de acuerdo con la disposición relacionada, habría de quedar suprimido el arbitrio a que la misma se refiere, dictándose cuantas instrucciones correspondan por virtud de tal supresión.

Y habiendo llegado el caso previsto en el citado edicto, el Comité ha acordado hacer público:

1.º Que desde el día 8 de los corrientes ha quedado suprimido el arbitrio sobre la importación del algodón en rama y sus manufacturas, habiéndose dictado por la Superioridad las disposiciones correspondientes para que las Aduanas del Reino dejaron de hacerlo efectivo.

2.º Que, como consecuencia de la supresión de citado arbitrio, el Comité devolverá el importe del que haya sido satisfecho a los poseedores de balas de algodón que en la citada fecha de 8 de los corrientes existiesen sin elaborar en España; y

3.º Que oportunamente el Comité hará las declaraciones procedentes, tanto respecto a rebajas en los ajustes pendientes de balas, hilados y tejidos, como a la restitución del arbitrio sobre el algodón que se exporte manufacturado.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1919.
El Presidente delegado, Isidro Liesa.
X—2620

LA MUNDIAL AGRARIA

En cumplimiento de lo preceptado en los artículos 20 y 23 de los Estatutos por que se rige la Sociedad anónima "La Mundial Agraria", se cita por la presente a todos los accionis-

tas de la misma para las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que deberán celebrarse el día 12 del próximo Enero, a las once y a las trece de la mañana, respectivamente, en el domicilio social, Arguijo, núm. 7 (Sevilla), para tratar de los diversos asuntos estatutarios, de la ampliación del capital y de su aplicación a los fines sociales.

Sevilla, 20 de Diciembre de 1919.—
El Secretario general, Manuel González Sicilia.
X—2618

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco, por el párrafo 6.º del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, para emitir cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, con fecha 17 de Octubre último, crear una serie de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 250.001 a 275.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 23 de Diciembre de 1919.—
P. el Secretario, Eduardo Leclercq y Méndez.
X—2617

PARTE NO OFICIAL

SANTORAL

La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; Santa Eugenia, virgen, y el Beato Pedro Mauricio, abad.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Diciembre de 1919.

Persiste en la Península ibérica el anticiclón, bien definido y caracterizado, por lo cual, el tiempo es bueno en toda España; son frecuentes las nieblas en el centro de la Península ibérica y en el NW.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se

mantiene dentro de lo normal; la máxima de ayer fue de 22 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en León.

El mar está poco agitado por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante de tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. 760	Termómetro Cº	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTA
					Fuerza de 0 a 9.			
0	711 9	2,6	92		0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 9,2
4	711 8	1,1	98	ENE	1=Ventolina....	»	Idem.	Idem mínima a la um..... 1,0
8	712 0	0,8	96		0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	711 9	6,6	78		0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,0
16	710 3	7,1	81	SW	1=Ventolina....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 18
20	710 9	3,4	95	W	0=Calma.....	»	Idem.	